

FORMULARIO
QUE DEBE SERVIR DE NORMA
A LOS CONTADORES REALES
DE DIEZMOS DE LA NUEVA ESPAÑA
PARA LA FORMACION
DE LOS QUADRANTES
DE SUS DIÓCESIS,
DISPUESTO
POR EL CONTADOR GENERAL
DE LAS INDIAS
CON FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 1786,
Y APROBADO POR EL REI
EN 2 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.



DE ÓRDEN DE SU MAGESTAD
EN MADRID.

en el Libro Mayor; y se corresponde con las del Libro de Cuentas de las Adverencias.

Haber.

Sellen. Pesos.

Nota... que se debe tener presente, y que se guarde en el Libro de Cuentas de las Adverencias, y se abone en el Libro Mayor.

Nota... Si entre año se recibieren nuevas partidas del mismo punto, se resellan, se cargan en la cuenta del Libro de Cuentas (como el \$ 70) y se abonan en el \$ 71.

Nota... En el Libro Mayor, recibidos de resellados: véase el \$ 87.

Nota... Si entre año se recibieren nuevas partidas del mismo punto, se resellan, se cargan en la cuenta del Libro de Cuentas (como el \$ 70) y se abonan en el \$ 71.

Nota... En el Libro Mayor, recibidos de resellados: véase el \$ 87.

Nota... Si entre año se recibieren nuevas partidas del mismo punto, se resellan, se cargan en la cuenta del Libro de Cuentas (como el \$ 70) y se abonan en el \$ 71.

Nota... En el Libro Mayor, recibidos de resellados: véase el \$ 87.

INDICE

QUADRANTE

DEL PRODUCTO Y DISTRIBUCION DE DIEZMOS
DE LA DIÓCESI DE TAL PARTE

EN EL AÑO DE TANTOS,

CON DISTINCION

DE LOS DEL DISTRITO DE CADA UNA DE LAS PARROQUIAS DE ELLA,
Y EXPRESION

DE LO QUE EN EL MISMO AÑO HA CORRESPONDIDO

À CADA PREBENDA DE SU SANTA IGLESIA CATEDRAL
POR RAZON DE OBVENCIONES:

TÓDO CONFORME AL FORMULARIO Y EXPLICACION

QUE CON FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 1786

DISPUSO

EL SEÑOR CONTADOR GENERAL DE LAS INDIAS,

Y APROBÓ

EL REI NUESTRO SEÑOR

EN 2 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE.



ÍNDICE.

<p>Gruesa. fol. 1.</p> <p>Parroquia de la Catedral. 1.</p> <p>Parroquia de San Pablo. 1.</p> <p>Parroquia de San Andres. 2.</p> <p>Parroquia de San Juan. 2.</p> <p>Quarta Episcopal. 2.</p> <p>Dicha Capitular. 3.</p> <p>Dos Reales Novenos. 3.</p> <p>Noveno y medio de Hospital. 3.</p> <p>Fábrica de la Catedral. 4.</p> <p>Id... de la Parroquia de S. Pablo. 4.</p> <p>Id... de la de San Andres. 4.</p> <p>Id... de la de San Juan. 5.</p> <p>Quatro Novenos de la Catedral. 5.</p> <p>Id... de la Parroquia de S. Pablo. 5.</p> <p>Id... de la de San Andres. 6.</p> <p>Id... de la de San Juan. 6.</p> <p>Gastos Generales. 6.</p> <p>Seminario Conciliar. 7.</p> <p>Ministros de Ereccion de la Catedral. 7.</p> <p>Id... extra-Ereccion. 8.</p>	<p>Mesa Capitular. 8.</p> <p>Deanato. 9.</p> <p>Arcedianato. 9.</p> <p>Chantría. 9.</p> <p>Maestrescolía. 10.</p> <p>Canongía 1.^a. 10.</p> <p>Id. 2.^a. 10.</p> <p>Id. 3.^a. 11.</p> <p>Id. 4.^a. 11.</p> <p>Racion 1.^a. 11.</p> <p>Id. 2.^a. 12.</p> <p>Id. 3.^a. 12.</p> <p>Id. 4.^a. 12.</p> <p>Media Racion 1.^a. 13.</p> <p>Id. 2.^a. 13.</p> <p>Id. 3.^a. 13.</p> <p>Id. 4.^a. 14.</p> <p>Real Orden de Carlos III. 14.</p> <p>Vacantes menores. 14.</p> <p>Real Hacienda. 15.</p> <p>Emolumentos, Obvenciones ó Vestuario. 15.</p> <p>Estados de Parroquias. 16.</p> <p>Id. . . . de Fábricas y Quatro Novenos. 16.</p>
---	--

(a) Parroquia de San Pablo

EL REI NUESTRO SEÑOR
 EN 2 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE.
 Y APROBO
 EL SEÑOR CONTADOR GENERAL DE LAS INDIAS
 DISPUSO
 QUE CON RECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 1786
 TODO CONFORME AL FORMULARIO Y EXPLICACION
 POR RAZON DE OBVENCIONES
 A CADA PREBENDA DE SU SANTA IGLESIA CATEDRAL
 DE LO QUE EN EL MISMO AÑO HA CORRESPONDIDO
 Y EXPRESION
 DE LOS DEL DISTRITO DE CADA UNA DE LAS PARROQUIAS DE ELLA,
 CON DISTINCION
 EN EL AÑO DE TANTOS
 DE LA DIOCESI DE TAL PARTE
 DEL PRODUCTO Y DISTRIBUCION DE DIEZMOS
 QUADRANTE

Debe.	Gruesa.	Pesos.	R ^s
Á la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral por los Excusados de toda la Diócesi.		4.000.	—
Á la Parroquia de la misma Santa Iglesia por sus Diezmos.		50.000.	—
Á la de San Pablo, ó de tal Pueblo. . . por. . . id.		40.000.	—
Á la de San Andres. id. id.		9.500.	—
Á la de San Juan. id. id.		500.	—
		<u>104.000.</u>	—

Nota. En donde al presente no se pueda fixar el valor de los Diezmos de cada Parroquia por estar arrendados sin tal distincion, se pondrá en este lugar la distribucion general por el orden prevenido en los Artículos 185 hasta el 192 de la Instruccion de Intendentes de la Nueva-España, y demostrado en los Debes de las cuentas de las Parroquias.

Debe.	Parroquia de la Iglesia Catedral.	Pesos.	R ^s
Á la Quarta Episcopal.		12.500.	—
Á la Quarta Capitular.		12.500.	—
Á Dos Reales Novenos.		5.555.	4½
Á su Fábrica por su Noveno y medio.		4.166.	5½
Á Hospital ú Hospitales por su Noveno y medio.		4.166.	5½
Á sus Quatro Novenos Beneficiales.		11.111.	½
		<u>50.000.</u>	—

Debe.	Parroquia de San Pablo.	Pesos.	R ^s
Á la Quarta Episcopal.		10.000.	—
Á la Quarta Capitular.		10.000.	—
Á Dos Reales Novenos.		4.444.	3½
Á su Fábrica por su Noveno y medio.		3.333.	3
Al Hospital por. id.		3.333.	3
Á sus Quatro Novenos Beneficiales.		8.888.	6½
		<u>40.000.</u>	—

Haber.	Pesos.	R ^s
En Don Fulano, Arrendador del distrito de tal Parroquia, ó de tal Parroquia.	50.000.	—
En Don Fulano. . . . id. . . . del de tal Parroquia.	40.000.	—
En Don Fulano. . . . id. . . . del de tal Parroquia.	9.500.	—
En Don Fulano. . . . id. . . . del de tal Parroquia.	500.	—
En Don Fulano. . . . id. . . . de los Excusados de la Diócesi.	4.000.	—
	<u>104.000.</u>	—

Nota. Si el distrito de alguna Parroquia estuviese en administracion, es necesario aguardar á que se presente y se liquide la cuenta del encargado de ella. En estándolo, se pondrá en esta parte el líquido producto del tal distrito.

Haber.	Pesos.	R ^s
En la Gruesa.	50.000.	—
	<u>50.000.</u>	—

Haber.	Pesos.	R ^s
En la Gruesa.	40.000.	—
	<u>40.000.</u>	—